

ORDENANZA M – 5/11/1912

Artículo 1°- El Departamento Ejecutivo procederá a colocar en las calles, plazas, parques y monumentos erigidos por el pueblo, o los gobiernos, placas de bronce en las que se consigne sintética y claramente, su significado histórico.

Artículo 2°- En las plazas, parques y monumentos, en los sitios que el Departamento Ejecutivo considere más de acuerdo con el fin que se persigue.

Observaciones Generales:

1. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”
2. La Ordenanza N° 51.495, BOCBA 232 del 7/07/1997 crea el plan "Sepamos dónde vivimos" de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual se dispone la colocación en las avenidas, calles, pasajes y todas las vías de la Ciudad de placas de mármol, bronce o enchapadas de metal con leyendas alusivas que consignen en forma sintética y clara la razón de su nomenclatura, su significado histórico, cultural, artístico, arquitectónico y de toda índole que requiera el caso, estableciendo la ubicación y disposición de las mismas. En función de lo dispuesto en la citada Ordenanza se suprimió el artículo 2° original de la presente.